



RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS A LA PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJES SOBRE PROYECTO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 EN RELACIÓN CON EL CRÉDITO DISPONIBLE PREVIA RENUNCIA DE UN BENEFICIARIO.

Por resolución del 25 de septiembre de 2023 de la Dirección General del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, fueron concedidas las ayudas a la producción de cortometrajes convocadas por Resolución del 12 de abril de 2023, cuyo extracto se publicó en el B.O.E. núm. 89, de 14 de abril de 2023, asignándose a los 61 proyectos que obtuvieron mayor puntuación, por un importe total de 2.200.000,00 euros, con cargo a la aplicación 24.103.470 "Fondo de protección a la Cinematografía" del programa 335C "Cinematografía" del presupuesto de gastos del Organismo para el año en curso, quedando un sobrante destinado al último proyecto.

La relación de los proyectos beneficiarios se publicó en Anexo II A de dicha resolución de concesión de 25 de septiembre de 2023. La relación de proyectos suplentes con puntuación mínima exigida pero sin asignación, por haberse agotado el crédito al hacerse el reparto, fue publicada en Anexo III de dicha resolución.

El día 9 de octubre de 2023 fue comunicada al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales una renuncia al cobro de la ayuda por parte de una empresa productora beneficiaria, quedando liberado crédito por cuantía de 29.000,00 euros.

De acuerdo a lo señalado en el apartado Décimo de la resolución del 12 de abril de 2023 por la que se convocaron las ayudas a la producción de cortometrajes sobre proyecto y en el que se establece que, en el caso de renuncia por parte de alguna de las empresas beneficiarias, y siempre que se hubiera liberado crédito suficiente para atender, al menos, a una de las solicitudes de la relación ordenada de solicitudes suplentes no estimadas a la que se ha hecho referencia anteriormente, se podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la/s empresa/s solicitante/s siguiente/s en orden de su puntuación, se RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la renuncia dirigida al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en fecha 09 de octubre de 2023 por parte de la empresa NOVA TELEVISIÓ, S.A., en calidad de beneficiaria de ayuda a la producción para el cortometraje titulado "SIETE SEMANAS DESPUÉS", por cuantía de 29.000,00 euros

SEGUNDO: Conceder las ayudas a la producción de cortometrajes que figuran en el anexo I de la presente resolución, en el que quedan incluidos los proyectos tras la renuncia presentada a este Instituto, a los que se concede:

		Importe a conceder al proyecto	Importe a conceder al beneficiario	Importe previamente concedido	Importe a conceder en la presente resolución
UN HOMBRE SOLO	AQUILUS, S.L.	26.100,00 €	13.050,00 €	8.332,54 €	4.717,46 €
	GENTILEZA PELICULAS, S.L.		13.050,00 €	8.332,54 €	4.717,46 €
LA FUERZA	LASDELCINE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S.L.	13.950,00 €	13.950,00 €	0,00 €	13.950,00 €

La presente Resolución, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma.

En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en la Sede electrónica del Ministerio de Cultura, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley; con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante.

En caso de interponerse el recurso de reposición, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que el de reposición haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición es de un mes, transcurrido el cual podrá entenderse desestimado a los efectos de interposición del recurso contencioso-administrativo.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA CINEMATOGRAFÍA Y DE LAS ARTES AUDIOVISUALES. Fdo. Ignacio Camós Victoria.